

GOC-2019-441-O34**RESOLUCIÓN No. 27 de 2019**

POR CUANTO: El Banco de Inversiones S.A., constituido mediante Escritura Notarial No. 344, de 14 de febrero de 1996, ha sometido a revisión la Licencia Específica otorgada mediante la Resolución No. 45, de fecha 20 de marzo de 2015, del ministro presidente del Banco Central de Cuba, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Especial Quinta del citado Decreto-Ley No. 362 “De las instituciones del Sistema Bancario y Financiero”, de 14 de septiembre de 2018.

POR CUANTO: En el artículo 7.1 del referido Decreto-Ley No. 362 de 2018, se establece que el Banco Central de Cuba, según el tipo de institución financiera que se pretende crear o establecer, emite la licencia que corresponda y define el alcance y la clase de operaciones a realizar, así como cualquier otra disposición de obligatorio cumplimiento en el ejercicio del negocio de intermediación financiera.

POR CUANTO: En el artículo 9 del referido Decreto-Ley No. 362 de 2018, se establecen los tipos de instituciones financieras que pueden ser autorizadas mediante licencia del Banco Central de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 25 del Decreto-Ley No. 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018,

RESUELVO

PRIMERO: Cancelar la licencia otorgada al Banco de Inversiones S.A. mediante la Resolución No. 45, de 20 de marzo de 2015, del ministro presidente del Banco Central de Cuba, y en consecuencia derogar la referida disposición legal.

SEGUNDO: Otorgar nueva licencia al Banco de Inversiones S.A. para desarrollar en el territorio nacional las operaciones y servicios de banca de inversión establecidos en el artículo 13 del Decreto-Ley No. 362 “De las instituciones del Sistema Bancario y Financiero”, de 14 de septiembre de 2018.

TERCERO: Banco de Inversiones S.A., en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, realizará todos los trámites legales que procedan para adecuar su documentación legal a lo que en esta licencia se autoriza, y comunicará a la Secretaría del Banco Central de Cuba los cambios que hubieren tenido lugar.

CUARTO: A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución queda cancelada la inscripción del Banco de Inversiones S.A. en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias en el asiento No. 77, folios 166 al 169, de 8 de mayo de 2015 y se realizará una inscripción de oficio en el Registro de Instituciones Financieras y Entidades no Financieras, según los términos previstos en la licencia que se otorga mediante esta Resolución.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigor a los tres (3) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFÍQUESE al presidente de Banco de Inversiones S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Irma Margarita Martínez Castrillón

Ministra Presidenta

Banco Central de Cuba

Nota: Se anexa el artículo 13 del Decreto-Ley No. 362 “De las instituciones del Sistema Bancario y Financiero”, de 14 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 13.1. Los bancos de inversión son instituciones bancarias cubanas que realizan las operaciones y servicios de banca de inversión.

2. Los bancos que se dedican al negocio de banca de inversión son instituciones bancarias cubanas que pueden realizar las operaciones y servicios siguientes:

- a) Captar fondos y conceder financiamientos a corto, mediano y largo plazos por cuenta propia o mediante sindicados;
- b) realizar negocios bancarios relacionados con el financiamiento y la administración de inversiones;
- c) asesorar en materia de banca de inversión y bursátil, tales como: titularización de activos, subastas, investigaciones sobre bolsas y mercados financieros externos, realización de estudios para evaluar el impacto financiero de decisiones estratégicas, diseños y montajes de fondos de inversión;
- d) brindar asesoramiento y participar en materia de administración de empresas;
- e) prestar servicios de administración de carteras de inversiones;
- f) promocionar proyectos de inversión y realizar búsquedas de oportunidades de inversión por instrucción de sus clientes;
- g) adquirir o vender títulos-valores u obligaciones y participar en las diversas modalidades de inversiones directas;
- h) emitir obligaciones por sí y a cuenta de terceros, así como actuar como agente para la estructuración, registro, pago, traspaso y colocación de las emisiones de bonos y otros títulos-valores.
- i) admitir en depósito bonos, títulos-valores u otros instrumentos negociables; otorgar avales, fianzas u otras garantías, así como aceptar y colocar letras y pagarés de terceros vinculados con operaciones en que participen;
- j) realizar inversiones en valores mobiliarios y administrar carteras de estos valores;
- k) prefinanciar sus emisiones y colocarlas;
- l) realizar operaciones de fideicomiso y administración de fondos, actuar como fiduciarios, depositarios de fondos de inversión, administrar y gestionar fondos de inversión y cumplir mandatos y encargos fiduciarios;
- m) asesorar o participar como agente en procesos de compraventa, reestructuración, reorganización, fusiones o adquisición de empresas o deudas;
- n) brindar servicios de ingeniería financiera, de consultoría en materia económica y financiera, de asesoramiento sobre elaboración de presupuestos, de estudios de factibilidad, de servicios contables y estadísticos, de evaluación de resultados económicos y de utilización de recursos financieros inmovilizados, previo cumplimiento de los requisitos legales vigentes;
- o) valorar entidades mediante el uso de métodos de valuación para la compra, venta, fusión o reestructuración de estas;
- p) establecer arreglos de corresponsalía con instituciones financieras extranjeras o del Sistema Bancario y Financiero;
- q) elaborar y editar publicaciones especializadas sobre la banca de inversión y las finanzas;
- r) ofrecer cobertura de tasas de interés, de riesgo cambiario y otras que garanticen la disminución de los riesgos;
- s) realizar operaciones de arrendamiento financiero, fideicomisos, administración de fondos y carteras; y
- t) cualquier otra operación y servicio propios de la banca de inversión, de acuerdo con la práctica bancaria y legislación vigente.